FORMATO No 3

FORMATO DE EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE									
No.	**INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**VALOR CONTRATO $**	**VALOR CONTRATO EN SMMLV**
1	KEBCO SAS	MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL	160	SUMINISTRO DE MAQUNA TRAZADORA	100	10/11/2017	9/12/2017	$54000000	73.19
2	KEBCO SAS	MUNICIPIO DE MARINILLA	365ST2021	SUMINISTRO DE TRAZADORA D LINEAS	100	22/12/2021	31/12/2021	$89.990.000	99
3									
4									
5									
TOTAL SMMLV									

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí contenida es cierta

Firma del representante legal: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: KEBCO SAS
Nombre del representante legal: KENNETH ESCOBAR BUILES
N.I.T: 900.412.283-0
C.C: 75.065.074
Dirección: Calle10No52 a 18 Int 104 Medellín
Teléfonos: 4485566
e-mail: gerencia@almacenelpintor.com

CONTRATO N° 365ST2021

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA .

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C. ($ 89.990.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO: diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021.

CONTRATISTA: KEBCO S.A.S

NIT: 900412283-0

Entre los suscritos LEIDIJOHANA ZULUAGA ZULUAGA con cédula 43.209.560, Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Marinilla, autorizada para contratar mediante Decreto N° 141 del 27 de Julio de 2020, adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y Kenneth Escobar Builes con C.C 75.065.074, mayor de edad y vecino de Medellín como Representante legal de la empresa KEBCO S.A.S con Nit: 900412283-0, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA .

SEGUNDA: VALOR OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C. ($ 89.990.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. Se realizará un (1) solo pago, previo recibo del objeto a entera satisfacción y verificación del cumplimiento de la seguridad social integral por parte del contratista y demás trámites administrativos y financieros a que haya lugar; previo recibo del objeto a entera satisfacción y certificación del supervisor..

CUARTA: PLAZO. La duración del presente contrato es diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar suministro y transporte hasta el municipio de Marinilla y puesta en funcionamiento de máquina trazadora de líneas con su respectiva guía para equipo y aplicador de microesferas con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	1	UND
Pistolas para rociar la pintura, para sistema profesional de trazado de líneas, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Dispensadores de micro esferas de 6"con tolva de capacidad de 25 kilos con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Guía puntero, mecanismo de láser color verde con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Batería de 12V requerida para funcionamiento del computador y programable para el manejo de las pistolas automáticas con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad, en material de carburo o de tungsteno, de abanicos # 3 Con diámetros de 0.019"	2	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos #5 y Con diámetros de 0.019 o 0.021"	1	UND
Sistema de lavado a presión a través de las pistolas y que se pueda operar con el trazador de líneas apagado, con sus correspondientes elementos necesarios para el correcto funcionamiento.	1	UND
Aplicador de microesferas de vidrio con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND

Guía laser para equipo trazador de línea, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Plantilla de larga vida, metálica, liviana para señalización horizontal de prohibido parquear de acuerdo al manual de señalización vial vigente.	1	UND
Transporte al municipio de Marinilla e Instalación de los equipos suministrados para su correcto funcionamiento. El equipo se entregará en funcionamiento y se realizarán pruebas en la zona urbana del municipio de Marinilla (Antioquia), para la comprobación del correcto funcionamiento y la debida operatividad del sistema.	1	UND
Entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) con certificación por parte de la empresa.	1	UND

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 1 pistola : 0.043"
- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 2 pistolas : 0.029"
- Máximo litros x minuto: 6,0
- Máxima presión: 227 bares
- Motor a gasolina de 5,5 HP
- Peso máximo 96 Kilos
- sistema de ajuste de pistolas de marcas fáciles
- sistema de alineación de llanta frontal
- sistema de manubrio ajustable a la altura del operario
- Computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas

DATOS TÉCNICOS

- Altura (con la barra del manillar hacia abajo) Sin embalaje - 113,03 cm
- Ancho Sin embalaje - 86,99 cm
- Longitud (con la plataforma plegada) Sin embalaje - 174,63 cm
- Peso (seco, sin pintura) Sin embalaje - 266 lb

Ruido (dBa)

- Potencia de sonido, según la norma ISO 3744: 103,1
- Presión de sonido medida a 3,3 pies (1 m): 86,5
- Vibración (m/seg2) (exposición de 8 horas al día)
- Mano-brazo (según norma ISO 5349) 1,6
- Cuerpo entero (según norma ISO 2631) 0,4

Potencia nominal (HP)

- Potencia nominal (HP) según norma SAE J1349: 5,5 HP a 3600 rpm
- Suministro máximo 1,6 GPM (6,0 LPM)
- Tamaño máximo de la boquilla:
 - 1 pistola .043

- 2 pistolas.029

- Filtro de aspiración de pintura de entrada Malla 16 (1190 micras)
- Filtro de pintura de salida Malla 50 (297 micras)
- Tamaño de la entrada de la bomba 1 in NSPM (m)
- Tamaño de la salida de la bomba 3/8 NPT (h)
- Presión máxima de funcionamiento 3300 psi 228 bar, 22,8 MPa
- Capacidad eléctrica 84 W a 3600 rpm
- Batería de arranque 12 V, 22 Ah, ácido de plomo sellada, ciclo profundo.

Plantilla de prohibido parquear

- Tamaño reglamentario conforme a la normatividad vigente, en especial, lo relacionado con el manual de señalización vigente para el año 2021.
- Material de aluminio.

Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el contrato, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales

2.3.2.01.01.003.02.08.2409.3401 (Maquina de señalización vial) conforme al CDP N° 1272 del 03 de Noviembre de 2021, y al RDP N° 1777 de Diciembre 20 de 2021.

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de la Entidad Estatal, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y deberá extenderse por un (1) año más.

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte o a quien este delegue.

DECIMA OCTAVA: AJUSTES DE PRECIOS. . El presente contrato no tendrá ajuste de precios durante la ejecución del mismo.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (propuesta del proponente seleccionado) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal, Garantías, Paz y Salvo municipal, Pliego de condiciones definitivo..

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FISCAL.Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II.

VIGESIMA CUARTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: gerencia@almacen delpintor.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2021.

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria de Tránsito y Transporte

Kenneth Escobar Builes
Representante legal de KEBCO S.A.S

Elaboro: Leidy Zuluaga-Secretaria de Tránsito y Transporte
Reviso: Juan Fernando Zuluaga-Profesional universitario- Secretaria Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo-Secretaria Jurídica

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO				
CONTRATO (X)	NÚMERO:	365ST2021		
CONVENIO ()	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/12/21		
OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA.				
ORGANISMO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARINILLA – Dependencia Secretaria de Tránsito y Transporte.			
CONTRATISTA	**NOMBRE**	KEBCO S.A.S		
	NIT o CÉDULA	900412283-0		
SUPERVISOR (x) INTERVENTOR ()	**NOMBRE**	JUAN FERNANDO ZULUAGA HOYOS		
	CÉDULA	1.045.016.718		
FECHA DE INICIO	22/12/21	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/21	

VALOR	**INICIAL**	OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C. ($ 89.990.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar					
PLAZO	**INICIAL**	Diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021.					
PRORROGA-1		Un (1) mes sin superar el 31 de Enero de 2022; de conformidad con el acuerdo 17/2021 en el cual se aprobaron las vigencias futuras ordinarias.					
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N°**	1272	03/11/21	**CRP N°**	1777	20/12/21	

POLIZA INICIAL			
NUMERO	CVA-100001224	ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
F EXPEDICION	*22-12-2021*	F. APROBACION	*22-12-2021*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS		*[22-12-2021].*	*[01-01-2023].*
CUMPLIMIENTO		*[22-12-2021].*	*[01-05-2022].*
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		[22-12-2021]	[01-01-2025]

POLIZA ADICION O PRORROGA 1			
NÚMERO	CVA-100001224	ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
F. EXPEDICIÓN	*07/01/2022*	F. APROBACIÓN	*13/01/2022.*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD		*[30-12-2021].*	*[31-01-2023].*
CUMPLIMIENTO		*[30-12-2021].*	*[31-05-2022].*
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES		*[30-12-2021].*	*[31-01-2025].*

CONSIDERANDO:

1-Que entre el Municipio de Marinilla-Secretaria de Tránsito y Transporte y KEBCO S.A.S; se celebró el contrato N° 365ST2021 cuyo objeto fue Suministro y transporte de trazadora de líneas, con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para actividades de señalización vial en el Municipio de Marinilla-Antioquia.

2-Que de acuerdo con la cláusula Cuarta (4) del contrato, el plazo se estableció a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el (22-12-2021), quedando como fecha de terminación inicial el 31-12-2021.

3-Que el suministro fue ejecutado en un 100%; según acta de recibo a satisfacción del día 15-02-2022.

4- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, los cuales fueron revisados por el Supervisor.

5. Que el contrato tuvo las siguientes modificaciones:

a) **PRORROGAS**

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
1	30-12-2021	Un (1) mes	31 Enero 2022

6. Que una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, las partes acordaron dar por terminado su ejecución el 30/01/2022, acuerdo que se refrendara en esta acta de liquidación.

7. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGOS	FECHAS	N° DE EGRESO	VALOR PAGO
Pago N° 1	24/02/2022	2022-00194	$89.990.000
		TOTAL PAGADO A LA FECHA	**$89.990.000**

8. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato/convenio	**$89.990.000**
Valor adiciones (discrimine el valor de cada una de las adiciones)	**-0-**
Valor Total del contrato/convenio	**$89.990.000**
Valor pagado a la fecha	**$89.990.000**
Valor que falta por pagar/desembolsar	**-0-**
Valor no ejecutado	**-0-**
Rendimientos financieros (si aplica)	**-0-**

8. Anexos: Certificado de paz y salvo de seguridad social integral y los demás que se requieran.

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

1-Dar por terminado y liquidado el contrato N° 365ST2021, cuyo objeto fue Suministro y transporte de trazadora de líneas, con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para actividades de señalización vial en el Municipio de Marinilla-Antioquia.

2. Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato N°365ST2021 del 22/12/2021.

Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2022.

JUAN FERNANDO ZULUAGA HOYOS.
Secretario de Tránsito y Transporte

KENNETH ESCOBAR BUILES.
Representante Legal de KEBCO S.A.S

kebco
COMERCIO INTERNACIONAL
ALMACEN DEL PINTOR.com

Línea Gratuita: 01-8000-42-5700
Correo Electrónico: administrativa@almacendelpintor.com

KEBCO S.A.S

Nit: 900412283 - 0

CALLE 10 # 52 A - 18 INT 104, Medellín, PBX: (4) 448 5566

FACTURA DE VENTA No. 6249

Fecha de Facturación	Fecha de Vencimiento
14 de noviembre de 2017	07 de noviembre de 2017

CLIENTE	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL				
NIT	890982616 9	SUCURSAL		TELEFONO	5432000
DIRECCION	Calle 31 No 30-06 - Parque Principal Simón Bolívar			CIUDAD	CARMEN DE VIB
CONTACTO					
VENDEDOR	KENNETH ESCOBAR BUILES		ORDEN DE COMPRA CLIENTE		
OBSERVACIONES	*CONTRATO 160 - CS - 019*				

Cantidad	Descripción	Referencia	Medida	Valor Unitario	IVA	Total
1	LINELAZER 5900 2 PISTOLAS AUTOMATICAS	17H458	Und.	$ 41.450.055	19%	$ 41.450.055
1	KIT DISPENSADOR DE MICROESFERAS PARA LINE LAZER 2 PISTOLAS	277064	Und.	$ 3.928.097	19%	$ 3.928.097

IVA RÉGIMEN COMÚN. NO SOMOS AUTO-RETENEDORES. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN POR COMPUTADOR DIAN NO. 18762001343834 fecha 2016/29/11 NUMERACION HABILITADA DEL 5.001 AL 10.000 ACTIVIDAD ECONOMICA 4659.

SUBTOTAL	$ 45.378.151
DESCUENTO	$ 0
IVA	$ 8.621.849
TOTAL FACTURA	$ 54.000.000

TITULAR DE LA CUENTA: KEBCO S.A.S. * CONVENIO RECAUDOS: 44103 *****
CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 029-719631-94 ** ENVIAR COPIA DE CONSIGNACION AL CORREO ELECTRONICO: administrativa@almacendelpintor.com

Autorizamos expresamente a KEBCO S.A.S con NIT: 900412283-0 para que la información suministrada en el presente documento, sea consultada o verificada con terceras personas incluyendo los bancos de datos o bases de datos, igualmente para que la misma sea usada y puesta en circulación con fines estrictamente comerciales.También autorizo expresamente para que en el caso de incumplimiento de la(s) obligación(es), sea reportado en DataCredito o en cualquier base de datos.

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

Aprobado Por: kebco sas EQUIPOS INDUSTRIALES NIT 900412283-0

Recibido y aceptado (Firma y Sello)

COPIA

Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE SUMINISTRO** **No. 160 – CS- - - 0 1 9** **FECHA:** 07 NOV 2017	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz
	Código: F-CT-021 **Versión**: 06 **Fecha**: 14-04-2016	

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	KEBCO S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO DE MAQUINA TRAZADORA DE LÍNEAS CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
DURACIÓN	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)
FECHA	07 NOV 2017

Entre los suscritos a saber: **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **15.445.047**, quien actúa como Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra el señor **KENNETH ESCOBAR BUILES,** identificado con cédula de ciudadanía número **75.065.074**, Representante Legal de la empresa **KEBCO S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.412.283-0**, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado el siguiente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**: Suministro de maquina trazadora de líneas con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para actividades de señalización vial en el municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad al Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y la propuesta presentada en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10 de 2017, los cuales hacen parte integral de este Contrato; y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	UND	1	$45.378.151,26	$45.378.151,26

SUBTOTAL	$45.378.151,26
IVA 19%	$8.621.848,74
TOTAL	$54.000.000

SEGUNDA: Duración: El presente Contrato tiene una duración de **UN (1) MES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. EL CONTRATISTA entregará el suministro de acuerdo con los controles implementados por EL MUNICIPIO, en las instalaciones que la Supervisión designe para el efecto. **TERCERA: Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000), que serán cancelados por la Tesorería de Rentas Municipal en un solo pago a la entrega de los suministros y previa certificación de la supervisión del recibo a satisfacción. Este pago estará subordinado a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **CUARTA: Control de calidad:** Antes de dar por recibido el suministro objeto del presente Contrato, EL MUNICIPIO procederá a revisarlo de acuerdo al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Realizar la entrega de los suministros en el lugar que designe el Municipio. **b)** Asumir los gastos de transporte a que haya lugar con ocasión al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **d)** Entregar la certificación expedida por el Fabricante de la máquina, con el fin de garantizar la entrega a la Entidad de un bien totalmente original e importado al País legalmente. **e)** Entregar garantía técnica de la máquina como mínima de un (1) año ofrecida por el fabricante. **f)** Brindar entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) **QUINTA: Imputación Presupuestal**: El valor del presente Contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Nº 133 del 27 de Enero de 2017. **SEXTA: Caducidad Administrativa**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no habiendo lugar al pago de indemnización para EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: Domicilio:** Para todos los efectos contractuales se considera como domicilio el Municipio de El Carmen de Viboral. **OCTAVA: Requisitos de legalización**: Para tener por legalizado el contrato EL CONTRATISTA deberá presentar y cancelar todos los gastos que se generen en desarrollo del mismo, como: **a)** Pago de las Estampillas Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor, Pro Hospital y Pro Universidad de Antioquia, valores que serán descontados por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero en las respectivas órdenes de pago. **b)** Fotocopia de la cédula. **c)** Fotocopia del RUT. **d)** Póliza de Cumplimiento. **e)** Póliza de Calidad de los bienes y equipos suministrados **f)** Certificado de la Cámara de Comercio. **NOVENA: Pólizas:** Póliza Única de Cumplimiento con los amparos de: **a) Cumplimiento:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes y equipos suministrados:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato seis (6) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA**: **Inhabilidades e Incompatibilidades**: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento expresa no encontrarse en el momento de la firma del presente contrato dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas. **DÉCIMA PRIMERA: Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el y en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, **a)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las entregas, según las fechas pactadas por EL CONTRATISTA y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor dejado de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera a EL

relacionado en el citado boletín, revisión realizada el 22 de Octubre de 2017. **VIGÉSIMA PRIMERA: Constancia de verificación en el boletín de Antecedentes Disciplinarios:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisados los últimos boletines de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Nación, no figura el contratista relacionado en el citado boletín, revisión realizada el 22 de Octubre de 2017. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para la ejecución se requiere el registro presupuestal. Para constancia se firma en El Carmen de Viboral luego de ser leído y aceptado por las partes a los

07 NOV 2017

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

KENNETH ESCOBAR BUILES
Representante Legal KEBCO S.A.S.
El Contratista

LUIS EDUARDO NEIRA SÁNCHEZ
Supervisor del Contrato

Elaboró: Elizabeth Cardona García, Auxiliar Administrativa	**Revisó:** Carolina Osorio Gómez, Coordinadora Contratación
Firma: Elizabeth Cardona García	**Firma:**

Municipio El Carmen de Viboral	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 160 – CS- - 0 1 9 FECHA: 07 NOV 2017 Código: F-CT-021 Versión: 06 Fecha: 14-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	KEBCO S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO DE MAQUINA TRAZADORA DE LÍNEAS CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
DURACIÓN	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)
FECHA	07 NOV 2017

Entre los suscritos a saber: **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **15.445.047**, quien actúa como Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra el señor **KENNETH ESCOBAR BUILES,** identificado con cédula de ciudadanía número **75.065.074**, Representante Legal de la empresa **KEBCO S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.412.283-0**, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado el siguiente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**: Suministro de maquina trazadora de líneas con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para actividades de señalización vial en el municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad al Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y la propuesta presentada en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10 de 2017, los cuales hacen parte integral de este Contrato; y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	UND	1	$45.378.151,26	$45.378.151,26

Incluye: - 2 Pistolas para rociar la pintura, para sistema de profesional de trazado de líneas, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - 2 Dispensadores de micro esferas de 6"con tolva de capacidad de 25 kilos con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - 1 Batería de 12V requerida para funcionamiento del computador y programable para el manejo de las pistolas automáticas con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento - 2 Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos # 3 Con diámetros de 0.019" - 1 Boquilla para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos #5 y Con diámetros de 0.015" - 1 sistema de lavado a presión a través de las pistolas que se pueda operar con el trazador de líneas apagado con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - 1 Válvula de alta presión para el cierre total del paso del fluido por la segunda pistola con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - 1 Aplicador de microesferas de vidrio con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - 1 Guía para equipo trazador de línea con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. - Guía puntero, mecanismo de láser color verde con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento - Transporte e Instalación de los equipos suministrados para su correcto funcionamiento, el equipo se entregara en funcionamiento y se realizaran pruebas en la zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, para la comprobación del correcto funcionamiento y la debida operatividad del sistema				

SUBTOTAL	$45.378.151,26
IVA 19%	$8.621.848,74
TOTAL	$54.000.000

SEGUNDA: Duración: El presente Contrato tiene una duración de **UN (1) MES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. EL CONTRATISTA entregará el suministro de acuerdo con los controles implementados por EL MUNICIPIO, en las instalaciones que la Supervisión designe para el efecto. **TERCERA: Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000), que serán cancelados por la Tesorería de Rentas Municipal en un solo pago a la entrega de los suministros y previa certificación de la supervisión del recibo a satisfacción. Este pago estará subordinado a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **CUARTA: Control de calidad:** Antes de dar por recibido el suministro objeto del presente Contrato, EL MUNICIPIO procederá a revisarlo de acuerdo al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Realizar la entrega de los suministros en el lugar que designe el Municipio. **b)** Asumir los gastos de transporte a que haya lugar con ocasión al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **d)** Entregar la certificación expedida por el Fabricante de la máquina, con el fin de garantizar la entrega a la Entidad de un bien totalmente original e importado al País legalmente. **e)** Entregar garantía técnica de la máquina como mínima de un (1) año ofrecida por el fabricante. **f)** Brindar entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) **QUINTA: Imputación Presupuestal**: El valor del presente Contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Nº 133 del 27 de Enero de 2017. **SEXTA: Caducidad Administrativa**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no habiendo lugar al pago de indemnización para EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: Domicilio:** Para todos los efectos contractuales se considera como domicilio el Municipio de El Carmen de Viboral. **OCTAVA: Requisitos de legalización**: Para tener por legalizado el contrato EL CONTRATISTA deberá presentar y cancelar todos los gastos que se generen en desarrollo del mismo, como: **a)** Pago de las Estampillas Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor, Pro Hospital y Pro Universidad de Antioquia, valores que serán descontados por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero en las respectivas órdenes de pago. **b)** Fotocopia de la cédula. **c)** Fotocopia del RUT. **d)** Póliza de Cumplimiento. **e)** Póliza de Calidad de los bienes y equipos suministrados **f)** Certificado de la Cámara de Comercio. **NOVENA: Pólizas:** Póliza Única de Cumplimiento con los amparos de: **a) Cumplimiento:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes y equipos suministrados:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato seis (6) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA**: **Inhabilidades e Incompatibilidades**: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento expresa no encontrarse en el momento de la firma del presente contrato dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas. **DÉCIMA PRIMERA: Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el y en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, **a)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las entregas, según las fechas pactadas por EL CONTRATISTA y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor dejado de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera a EL

CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la totalidad del contrato, hasta su terminación a satisfacción del Municipio. **b)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento Para la Imposición de Multas:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA TERCERA: Cláusulas excepcionales:** Las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral se entienden pactadas, contra ellas proceden los recursos legales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA: Derechos y deberes de las partes**: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: Supervisor:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte o quien hagan sus veces. **DÉCIMA QUINTA: Cesión del contrato:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA: Liquidación del contrato:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: Cláusula de indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne al Municipio de El Carmen de Viboral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL contratista será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración del contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DECIMA OCTAVA: Clausula penal pecuniaria**. En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA NOVENA: Pago de aportes:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA: Constancia de verificación en el boletín de Responsables Fiscales:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura el contratista

relacionado en el citado boletín, revisión realizada el 22 de Octubre de 2017. **VIGÉSIMA PRIMERA: Constancia de verificación en el boletín de Antecedentes Disciplinarios:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisados los últimos boletines de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Nación, no figura el contratista relacionado en el citado boletín, revisión realizada el 22 de Octubre de 2017. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para la ejecución se requiere el registro presupuestal. Para constancia se firma en El Carmen de Viboral luego de ser leído y aceptado por las partes a los

07 NOV 2017

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

KENNETH ESCOBAR BUILES
Representante Legal KEBCO S.A.S.
El Contratista

LUIS EDUARDO NEIRA SÁNCHEZ
Supervisor del Contrato

Elaboró: Elizabeth Cardona García, Auxiliar Administrativa	**Revisó:** Carolina Osorio Gómez, Coordinadora Contratación
Firma: Elizabeth Cardona García	**Firma:**

Municipio El Carmen de Viboral	ACTA DE LIQUIDACIÓN Código: F-CT-031 Versión: 04 Fecha: 16-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

CONTRATO	N°. 160 -CS-019-2017 del 07 de Noviembre de 2017
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Suministro
CONTRATISTA	KEBCO S.A.S
OBJETO	Suministro de Máquina trazadora de líneas con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para actividades de señalización vial en el municipio de El Carmen de Viboral
VALOR INICIAL	Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos ($54.000.000)
PLAZO INICIAL	Un mes (01), contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR FINAL EJECUTADO	Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos ($54.000.000)
PLAZO FINAL EJECUTADO	01 Mes
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de Noviembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 de Diciembre de 2017
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	Diciembre de 2017

El día_____, de _____, de 2017, en la Administración Municipal, se reunieron las siguientes personas: **LUIS EDUARDO NEIRA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. **15.430.704** quien actúa en calidad de Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte y supervisor del contrato y el señor **KENNETH ESCOBAR BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía número N° **75.065.074**, Representante Legal de **KEBCO S.A.S** identificada con Nit: **900.412.283-0**, el contratista, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se procede a liquidar oficialmente el contrato en referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

a. El 07 de noviembre de 2017 El Municipio de El Carmen de Viboral celebró el Contrato de Suministro N° 160- CS-019-2017 con el señor, KENNETH ESCOBAR BUILES Representante Legal de KEBCO S.A.S identificada con Nit: 900.412.283-0 cuyo objeto es: Suministro de máquina trazadora de líneas con su respectiva guía y aplicador de microesferas de vidrio para

actividades de señalización vial en el municipio de El Carmen de Viboral , estableciendo como valor del contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) y un plazo de ejecución contractual de UN MES (01) a partir de la firma del acta de inicio.

b. Con previa legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 10 de Noviembre de 2017 y el desarrollo en cuanto al tiempo de ejecución, se llevó en buenos términos y en el plazo estipulado

c. A continuación se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal del Contrato de Suministro Nº 160- CS- 019-2017 del 07 de noviembre de 2017, donde se discriminan los pagos realizados, así:

PAGOS REALIZADOS	*VALOR*	*FECHA*	*NÚMERO DE ORDEN DE PAGO*
1. Pago	$54.000.000		O.P: C.E:
TOTAL			

d. El objeto del Contrato de Suministro No. 160 -CS 019-2017 del 07 de noviembre de 2017, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, el cual se recibió a satisfacción por parte del Municipio de El Carmen de Viboral.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato de Suministro No 160- CS- 019-2017 del 07 de noviembre de 2017

f. El Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y pago de parafiscales de conformidad con la ley que la regula respecto de los montos y fechas de pago de estos aportes durante la ejecución de este contrato.

g. Una vez cumplido el objeto del Contrato de Suministro Nº 160 CS- 019-2017 del 07 de noviembre de 2017 y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No 160-CS- 019-2017 del 07 de Noviembre de 2017, en los términos antes enunciados.

Municipio El Carmen de Viboral	**ACTA DE LIQUIDACIÓN** **Código:** F-CT-031 **Versión:** 04 **Fecha:** 16-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

SEGUNDO: El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido los suministros en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO: El Municipio de El Carmen de Viboral y el CONTRATISTA se declaran a paz y salvo por todo concepto en la ejecución del Contrato de Suministro No 160 -CS - 019-2017 del 07 de noviembre de 2017.

Para constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los _____ días del mes de _____ de _____.

LUIS EDUARDO NEIRA SÁNCHEZ
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte
El Supervisor

KENNETH ESCOBAR BUILES
Rep. Legal KEBCO S.A.S
El Contratista

Elaboró: Carla Alejandra Valencia García, Auxiliar Administrativa	**Revisó:** Carolina Osorio Gómez, Coordinadora Contratación
Firma:	**Firma:**